



R.A. N° 110/2013-2014

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

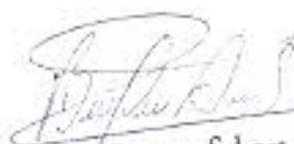
RESUELVE:

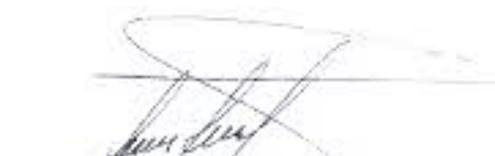
Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 27/2013-2014, de fecha 27 de Agosto de 2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 3 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Bertha Aramayo Salazar
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Fortunato López Jancso
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 111/2013-2014

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 117 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar en sus estaciones en Grande y Detalle el Proyecto de Ley Departamental "LEY DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA GESTION 2014", por lo cual dicho proyecto de Ley es sancionado desde la fecha como Ley Departamental, debiendo cumplirse para el efecto el procedimiento estipulado en el Art.- 118 del Reglamento General de esta Asamblea Legislativa Departamental.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 3 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Bertha Aramayo Salazar
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Fortunato Franco Franco
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL TARIJA

Somos Todos Nande apiste vas Jax nande apiste Namillhasijl



R.A. N° 112/2013-2014

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 28/2013-2014, de fecha 3 de Septiembre de 2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 4 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Bertha Aramayo Salazar
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Fortunato Llanos Jandko
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 113/2013-2014

RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

RATIFICAR, el Convenio Intergubernativo N° 22/2013 suscrito entre el Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado.

El Pleno de esta Asamblea Legislativa determina que los recursos asignados en el Convenio, deben ser utilizados conforme a normativa que regule la materia, siendo responsabilidad absoluta del cumplimiento de esta determinación las partes intervinientes del Convenio.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud del Artículo 32 numeral 15 y Artículo 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Bertha Aramayo Salazar
SECRETARÍA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Fortunato López Lora
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 114/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

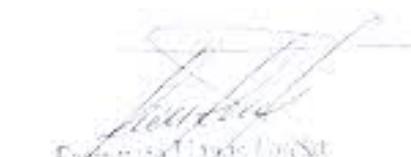
Por mayoría de sus miembros, **APLAZAR**, el tratamiento del Proyecto de Ley "Dotación de Tanques o Tinacos de almacenamiento de agua para los barrios periurbanos y zonas rurales del departamento".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Bertha Arzuaga Salazar
SECRETARÍA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Presidente
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 115/2013-2014

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 30/2013-2014, de fecha 10 de Septiembre de 2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 11 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Bertha Aramayo Salazar
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Fernando Llanos Llanco
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 116/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el **Artículo 74.- Impuestos a los Hidrocarburos** del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecua el Artículo 74.- Impuestos a los Hidrocarburos** del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del **Artículo 74.- Impuestos a los Hidrocarburos** del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

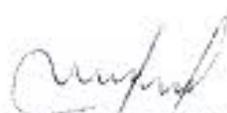
".....Artículo 74.- Impuestos a los Hidrocarburos.

La participación del Departamento en el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y el impuesto Especial de Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), no podrá ser menor a la establecida en las leyes vigentes y constituyen un derecho patrimonial departamental histórico e irrenunciable....."

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Milton Peras Vitancor
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Fortunato Jango Jango
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 117/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el **Artículo 75.- Impuestos nacionales coparticipables** del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se **Adecua el Artículo 75.- Impuestos nacionales coparticipables** del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del **Artículo 75.- Impuestos nacionales coparticipables** del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

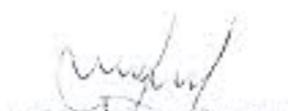
".....Artículo 75.- Impuestos nacionales coparticipables.

El Gobierno Departamental Autónomo de Tarija buscará ante la Asamblea Legislativa Plurinacional la coparticipación porcentual en los impuestos nacionales de forma concertada....."

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


SILVIO VARGAS PIZANGO
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Fortunato Llanos Jaucko
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 118/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 77.- Domicilio Legal y márgenes preferenciales del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecuo el Artículo 77.- Domicilio Legal y márgenes preferenciales del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 77.- Domicilio Legal y márgenes preferenciales del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 77.- Domicilio Legal y márgenes preferenciales.

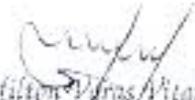
I. Las personas Jurídicas y/o Naturales que realizan actividades económicas y financieras en el Departamento de Tarija, preferentemente constituirán su domicilio legal y su empadronamiento en el Departamento de Tarija por tener la actividad principal y el hecho generador, a objeto de generar información estadística, valor agregado y economías de escala.

II. El Gobierno Autónomo Departamental deberá promover e incentivar, a través de márgenes preferenciales, a las personas Jurídicas y/o Naturales que realicen actividades económicas y financieras y tengan como domicilio tributario el Departamento de Tarija....."

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Milton Vargas Vitancor
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Fernando Quiroga Landa
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 119/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 79.-Financiamiento de competencias transferidas y delegadas del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua el Artículo 79.-Financiamiento de competencias transferidas y delegadas del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 79.-Financiamiento de competencias transferidas y delegadas del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

"....Artículo 79.-Financiamiento de competencias transferidas y delegadas. Las competencias transferidas y/o delegadas deberán contar con la asignación suficiente y sostenible de recursos y sus fuentes; el costo de las mismas será determinado de manera concertada....."

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Wilson Vargas Villacord
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA


José A. Castillo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 120/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 80.- Transferencias de recursos del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua el Artículo 80.- Transferencias de recursos del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 80.- Transferencias de recursos del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 80.- Transferencias de recursos.

1. Las transferencias de recursos que reciba el Gobierno Autónomo Departamental del Nivel Nacional serán destinadas al financiamiento de las competencias departamentales, obligaciones y responsabilidades señaladas por ley.
2. Las transferencias que otorgue el Gobierno Autónomo Departamental a las Entidades Territoriales, Entidades Autonómicas dentro del Departamento de Tarija serán asignadas en el marco de las Leyes, el presupuesto departamental y de manera concurrente cuando corresponda.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Milton Parás Vitanco
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Presidente
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 121/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 81.- Fondo de Compensación Departamental del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea suprimido,

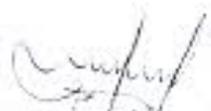
Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se *suprimió* el Artículo 81.- Fondo de Compensación Departamental del Estatuto Autonómico Departamental,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 81.- Fondo de Compensación Departamental del Estatuto Autonómico Departamental QUEDA SUPRIMIDO.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Carlos María Sánchez
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Firma: _____
Presidente



R.A. N° 122/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 84. Administración económica y financiera del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua el Artículo 84. Administración económica y financiera del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 84. Administración económica y financiera del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 84. Administración económica y financiera.

Para garantizar el cumplimiento de sus competencias y atribuciones, definidas en la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija ejerce la autonomía en la administración de todos sus recursos departamentales.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO A
LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 123/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 86.- *Cuentas fiscales departamentales* del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua el Artículo 86.- *Cuentas fiscales departamentales* del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 86.- *Cuentas fiscales departamentales* del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

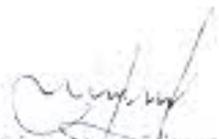
“.....Artículo 86.- Cuentas fiscales departamentales.

La apertura de cuentas fiscales departamentales, para fines de recaudación y de pago, se realizarán conforme a normativa vigente.....”.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Dr. Juan Carlos Villacorta
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Florencia María Trujillo
SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 124/2013-2014

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 29/2013-2014, de fecha 4 de Septiembre de 2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Fortunato Llanos Janco
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Wilson Vargas Vianco
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 125/2013-2014

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

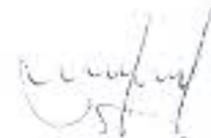
Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 31/2013-2014, de fecha 11 de Septiembre de 2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Fortunato Llanos Jancho
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Edison Vargas Vitancor
SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 126/2013-2014

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 117 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar en su estación en Detalle el Proyecto de Ley Departamental "DEPARTAMENTALIZACIÓN DE CARRETERAS", por lo cual dicho proyecto de Ley es sancionado desde la fecha como Ley Departamental, debiendo cumplirse para el efecto el procedimiento estipulado en el Art.- 118 del Reglamento General de esta Asamblea Legislativa Departamental.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil trece años.

[Signature]
Fortunato Llanos Jancko
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

[Signature]
Hilón Vargas Medinaceli
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 127/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 88, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría de sus miembros, **APLAZAR**, el tratamiento del Proyecto de Ley "Promoción del turismo a través de la refacción y restauración de las edificaciones religiosas del Departamento de Tarija".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Fortunato Llanos Jauchó
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Esteban Varas Vitancor
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 128/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 119 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

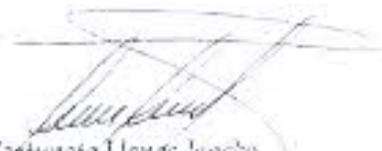
EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

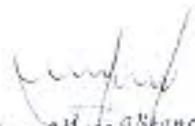
Declarar por mayoría absoluta de sus miembros, fundadas las observaciones realizadas por el Gobernador a.i. del Departamento a la Ley Departamental N°091 "LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA IGLESIA "SAN JOSÉ DE CARAPARI" DEL MUNICIPIO DE CARAPARI DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA", debiendo el Pleno de esta Asamblea proceder a realizar las modificaciones de acuerdo a las observaciones realizadas en cumplimiento a lo normado por el Reglamento General.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil doce años.


Fortunato Llanos Junco
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Carlos Andrés Páez
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN LEGISLATIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 129/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

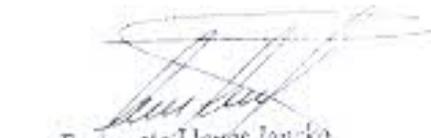
EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Aprobar por mayoría absoluta de sus miembros, las modificaciones realizadas a la Ley Departamental N°091 "LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA IGLESIA "SAN JOSÉ DE CARAPARI" DEL MUNICIPIO DE CARAPARI DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA", debiendo dicha ley ser remitida al Órgano Ejecutivo para fines de promulgación y publicación, en cumplimiento a lo normado por el Reglamento General.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil doce años.


Fortunato Llanos Jancko
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Carlos Vianco
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 130/2013-2014

RESOLUCION

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 2, 7, 26, 27, 94, 105 y 132 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

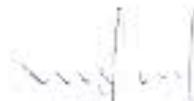
RESUELVE:

Por mayoría absoluta **aprobar las solicitudes de Conminatorias** presentadas por las Asambleístas Dra. Sara Cuevas V. y Neyda Antelo C., a las Peliciones de Informe Escrito N° 77, 106, 121/2013-2014, respectivamente y dirigidas al Gobernador Interino del Departamento Autónomo de Tarija y a la Asamblea Regional del Chaco, respectivamente, por lo que en cumplimiento a lo dictaminado por el Artículo 131 del Reglamento General de la Asamblea, **la autoridad requerida debe remitir la información solicitada en el plazo de 48 horas.**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Milton Varas Viñanco
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 131/2013-2014

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 32/2013-2014, de fecha 17 de Septiembre de 2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Fortunato H. Rojas
SECRETARÍA DE EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Milton Verao Vitancor
SECRETARÍA DE EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 132/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II, De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 89.- Elección, periodo de funciones y requisitos del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua el Artículo 89.- Elección, periodo de funciones y requisitos del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 89.- Elección, periodo de funciones y requisitos del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

".....**Artículo 89.- Elección, periodo de funciones y requisitos.**

I. Las subgobernadoras y los subgobernadores se elegirán por voto popular y directo, en cada uno de los municipios del Departamento, en el mismo acto de elección del Gobernador o Gobernadora, por un periodo de cinco años, pudiendo ser revocable conforme a la Constitución Política del Estado y de acuerdo al procedimiento establecido por ley.

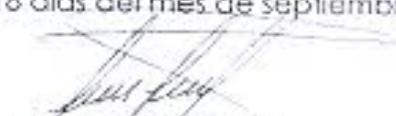
II. Para ser candidato o candidata a subgobernador o subgobernadora, se requiere cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público y los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado.

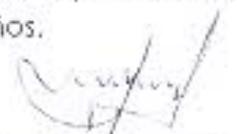
III. Una vez elegidas las autoridades de la autonomía regional no se podrá elegir o designar a una autoridad dependiente del gobierno autónomo departamental en la jurisdicción de la región.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Fortunato López Jancó
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Milton Vargas Vitancor
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 133/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 90.- *Funciones y responsabilidades del Estatuto Autonómico Departamental*, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua el Artículo 90.- *Funciones y responsabilidades del Estatuto Autonómico Departamental* a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 90.- *Funciones y responsabilidades del Estatuto Autonómico Departamental* queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 90.- Funciones y responsabilidades.

Las funciones y responsabilidades de las subgobernadoras o los subgobernadores serán determinadas en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental y otras normas....."

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Fernando Deros Jaccha
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Milton Paras Viñancor
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 134/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el **Artículo 94 Definición de Asamblea Provincial Autónoma, Artículo 95 Composición, Artículo 96.- Funcionamiento y sede, Artículo 97.- Directiva** del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que los mismos sean eliminados.

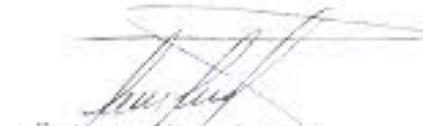
Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se eliminaron el **Artículo 94 Definición de Asamblea Provincial Autónoma, Artículo 95 Composición, Artículo 96.- Funcionamiento y sede, Artículo 97.- Directiva** del Estatuto Autonómico Departamental.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 94 Definición de Asamblea Provincial Autónoma, Artículo 95 Composición, Artículo 96.- Funcionamiento y sede, Artículo 97.- Directiva QUEDAN ELIMINADOS.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Fortunato Torres Cancho
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Milton Varas Vitancor
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 135/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 91. Autonomía Regional del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua el Artículo 91. Autonomía Regional del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 91. Autonomía Regional del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 91. Autonomía Regional.-

La autonomía regional se constituye y ejerce en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto, su Estatuto Regional, leyes y normas vigentes.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Fortunato Lizasoain
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Milton Vardazquez
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 136/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 92. Transferencia y Delegación de Competencias a la Autonomía Regional del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua el Artículo 92. Transferencia y Delegación de Competencias a la Autonomía Regional del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 92. Transferencia y Delegación de Competencias a la Autonomía Regional del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 92. Transferencia y Delegación de Competencias a la Autonomía Regional.-

I. La Transferencia de competencias deberá ser conferida por dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea Legislativa Departamental, mediante ley departamental.

II. La delegación de competencias deberá ser conferida por dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea Legislativa Departamental, mediante convenio de delegación competencial.

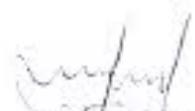
III. La transferencia o delegación de competencias deberá ser ratificado por sus órganos deliberativo y legislativo.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Fortunato Llano Jancsó
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Milton Vardas Vianco
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 137/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental los Arts.- 104 al 114 del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que los mismos sean eliminados.

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se eliminaron los Arts.- 104 al 114 del Estatuto Autonómico Departamental.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto de los Artículos 104 al 114 QUEDAN ELIMINADOS.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Esteban Casallo C.
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Milton Vargas Vitancor
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 138/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art. 94.- Relación con los Órganos del Nivel Central del Estado del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecuo el Art. 94.- Relación con los Órganos del Nivel Central del Estado, del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art. 94.- Relación con los Órganos del Nivel Central del Estado, del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

".....Art. 94.- Relación con los Órganos del Nivel Central del Estado. La relación del Gobierno Autónomo Departamental con los Órganos del nivel central de Estado, se basa en el respeto mutuo de sus respectivas competencias y en el ejercicio de los principios de unidad, cooperación, coordinación, lealtad institucional, subsidiariedad y complementariedad en el ámbito su jurisdicción, para el cumplimiento efectivo de los fines del Estado Plurinacional.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Fortunato Llanos Juncha
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Rafael Castillo C.
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 139/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art. 95. Participación del Gobierno Autónomo Departamental en empresas públicas del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecuo el Art. 95. Participación del Gobierno Autónomo Departamental en empresas públicas del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art. 95. Participación del Gobierno Autónomo Departamental en empresas públicas del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

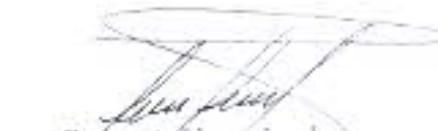
".....Art. 95. Participación del Gobierno Autónomo Departamental en empresas públicas.

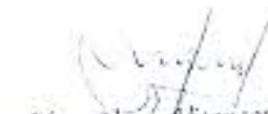
El Gobierno Autónomo Departamental en el marco de sus competencias y responsabilidades podrá participar en asociación con las empresas públicas que operan en el Departamento de Tarija. Para este efecto se instrumentalizarán los acuerdos que sean necesarios, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Fortunato Llanos Janko
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Milton Vinas Viancor
SECRETARÍA EJECUTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 140/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II, De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art. 96. Relaciones Intergubernativas del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua el Art. 96. Relaciones Intergubernativas del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art. 96. Relaciones Intergubernativas del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

".....Art. 96. Relaciones Intergubernativas.- El Gobierno Autónomo Departamental se relaciona con todas las Entidades Territoriales Autónomas del Estado Plurinacional, en el marco de la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes....."

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Fortunato Llanos Jando
PRESIDENTE


Sofía María Vitarancor
SECRETARÍA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA



R.A. N° 141/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Art. 97. Relaciones internacionales del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecuo el Art. 97. Relaciones internacionales del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Art. Art. 97 Relaciones internacionales del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

".....Art. 97. Relaciones internacionales.

El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, regulará sus relaciones internacionales en el marco de la política exterior del Estado.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil trece años.

Fortunato Llanos Jansko
PRESIDENTE
18 de Septiembre del 2013

Milton Varas Visencor
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 142/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II, De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el **Artículo 73.- Regalías departamentales** del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecuo el **Artículo 73.- Regalías departamentales** del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del **Artículo 73.- Regalías departamentales** del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 73.- Regalías departamentales.

1. Las Regalías Departamentales por la explotación de recursos naturales renovables y no renovables, en todas sus formas y derivados, constituyen un derecho y son patrimonio departamental histórico e irrenunciable.

2. Las regalías se pagarán de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las leyes, siendo el órgano ejecutivo departamental el responsable del control de su correcta y oportuna liquidación.

3. Tarija como departamento productor de hidrocarburos percibe una regalía del once por ciento de su producción departamental fiscalizada de hidrocarburos.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Fortunato Ugarte Janco
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Milton Varas Vicencor
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 143/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el *Artículo Artículo 85 Tesoro Departamental* del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se *Adecua el Artículo 85 Tesoro Departamental* del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del *Artículo Artículo 85 Tesoro Departamental* del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 85 Tesoro Departamental

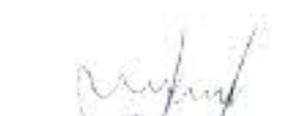
Los recursos del Departamento, serán administrados por el Tesoro Departamental, en sujeción a lo establecido en la Constitución Política del Estado y las leyes....."

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Fortunato Llanos Janco
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Giffon Vards Vitancor
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 144/2013-2014

RESOLUCION

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 2, 7, 26, 27, 94, 105 y 132 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta **aprobar las solicitudes de Conminatorias** presentadas por el Asambleísta Dr. José Amas V., a las Peticiones de **Informe Escrito N° 111 y 112/2013-2014**, respectivamente y dirigidas al Gobernador Interino del Departamento Autónomo de Tarija y a la Asamblea Regional del Chaco, respectivamente, por lo que en cumplimiento a lo dictaminado por el Artículo 131 del Reglamento General de la Asamblea, **la autoridad requerida debe remitir la información solicitada en el plazo de 48 horas.**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil trece años.

[Firma]
Milton Vargas Vitanco
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

[Firma]



R.A. N° 145/2013-2014

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 90, 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

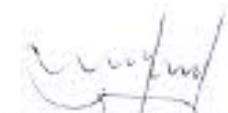
Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar la dispensación de trámite para el tratamiento en el Pleno del Proyecto de Resolución "**Para combatir la sequía en el departamento**".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Fortunato Llanos Jancop
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Milton Vinas Vinas
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 146/2013-2014

RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

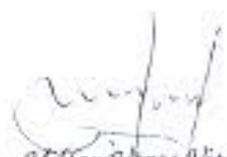
ARTICULO 1. Conminar al Órgano Ejecutivo Departamental a través de los Ejecutivos Seccionales a dar cumplimiento a la Constitución Política del Estado Art. N° 16, Decreto Nacional N° 1616, a la Ley Dptal. 008 - Ley Dptal. 009 - Ley Dptal. 044 y Decreto Dptal. N° 10.

ARTICULO 2. En cumplimiento a la conminatoria efectuada el Órgano Ejecutivo Departamental a través de los Ejecutivos Seccionales, deberá asistir de manera inmediata con forraje y agua para el consumo ganadero y agropecuario del Departamento de Tarija.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Fernando Llanos Jancos
PRESIDENTE


Milton Paras Vitancor
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

R.A. N° 147/2013-2014

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

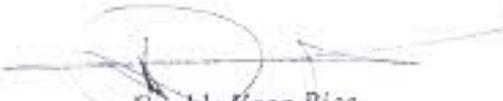
Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 33/2013-2014, de fecha 19 de Septiembre de 2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Bertha Amador Salas
SECRETARÍA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Freddy Yaca Rios
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 148/2013-2014

RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

RATIFICAR, el Convenio Intergubernativo N° 23/2013 suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

El Pleno de esta Asamblea Legislativa determina que los recursos asignados en el Convenio, deben ser utilizados conforme a normaliva que regule la materia, siendo responsabilidad absoluta del cumplimiento de esta determinación las partes intervinientes del Convenio.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud del Artículo 32 numeral 15 y Artículo 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Martha Gabriela Salazar
SECRETARÍA EJECUTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Freddy Vaca Rios
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 149/2013-2014

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 117 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar en sus estaciones en Grande y en Detalle el Proyecto de Ley Departamental "DE FOMENTO A LA FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA.", por lo cual dicho proyecto de Ley es sancionado desde la fecha como Ley Departamental, debiendo cumplirse para el efecto el procedimiento estipulado en el Art.- 118 del Reglamento General de esta Asamblea Legislativa Departamental.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Bertha Armas Salazar
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA


Freddy Yaca Rios
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPART. DE TARIJA



R.A. N° 150/2013-2014

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94, 105 y 117 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
RESUELVE:**

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar en sus sesiones en Grande y en Detalle el Proyecto de Ley Departamental "DE APOYO Y FOMENTO A LA EXPO GREMIAL PRODUCTIVA ARTESANAL Y PLURICULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA", por lo cual dicho proyecto de Ley es sancionado desde la fecha como Ley Departamental, debiendo cumplirse para el efecto el procedimiento estipulado en el Art.- 118 del Reglamento General de esta Asamblea Legislativa Departamental.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Bertha Miramón Salazar
SECRETARÍA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Freddy Vaca Ríos
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 151/2013-2014

RESOLUCION

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 2, 7, 26, 27, 94, 105 y 132 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

RESUELVE:

Por mayoría absoluta **aprobar las solicitudes de Conminatorias** presentadas por el Asambleísta Dr. Marcelo Poma G., a las Peticiones de **Informe Escrito N° 110 y 114/2013-2014**, respectivamente y dirigidas al Gobernador Interino del Departamento Autónomo de Tarija, por lo que en cumplimiento a lo dictaminado por el Artículo 131 del Reglamento General de la Asamblea, **la autoridad requerida debe remitir la información solicitada en el plazo de 48 horas.**

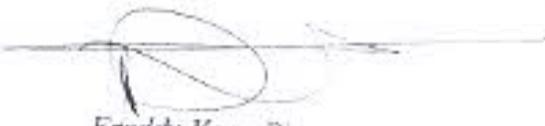
Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil trece años.



Bertha Arcecano Salazar
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



Freddy Vaca Rios
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL TARIJA

Somos Todos Grande aparece una vez grande aparece Naanillhasej!



R.A. N° 152/2013-2014

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

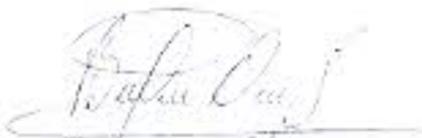
EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar que las Sras. Asambleístas Mujeres que deseen puedan viajar a la ciudad de Cochabamba para asistir al 1er. Congreso Nacional para la elección de la Directiva de la Asociación Nacional de Mujeres Asambleístas Departamentales del Estado Plurinacional de Bolivia.

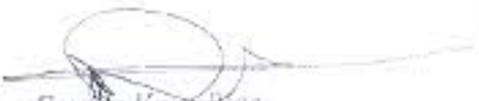
Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil trece años.



Bertha Aramayo Salazar
SECRETARÍA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



Freddy Vaca Rios
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 153/2013-2014

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
RESUELVE:**

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar la solicitud de licencia presentada por el Sr. Asambleísta Vicente Ferreira Carema.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil trece años.



Bertha Aramayo Salazar
SECRETARÍA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



Freddy Vaca Rios
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

R.A. N° 154/2013-2014

RESOLUCIÓN

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

De conformidad con los Artículos 64 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

RESUELVE:

Por mayoría absoluta de sus miembros, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 34/2013-2014, de fecha 24 de Septiembre de 2013.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Bertha Arzamayo Salazar
SECRETARÍA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Fortunato Torres
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 155/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 70.- Participación del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecuo el Artículo 70.- Participación del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 70.- Participación del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

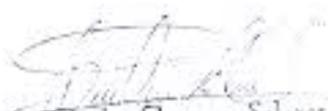
".....Artículo 70.- Participación.

El Gobierno Autónomo Departamental respeta la participación de las provincias y regiones en los beneficios provenientes por concepto de la explotación de hidrocarburos en el marco de la Constitución Política del Estado y la ley.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Bertha Arenazo Salazar
SECRETARÍA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


PRESIDENTE



R.A. N° 156/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 93.- Autonomía Indígena Originaria Campesina del Estatuto Autonómico Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua el Artículo 93.- Autonomía Indígena Originaria Campesina del Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 93.- Autonomía Indígena Originaria Campesina del Estatuto Autonómico Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 93.- Autonomía Indígena Originaria Campesina.-
La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias....."

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil trece años.

[Firma]
Pertha Arumayo Salazar
SECRETARÍA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

[Firma]
Eduardo Rojas
PRESIDENTE



R.A. N° 157/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental el Artículo 98.- Reforma del Estatuto de Autonomía Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por DOS TERCIOS de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua el Artículo 98.- Reforma del Estatuto de Autonomía Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto del Artículo 98.- Reforma del Estatuto de Autonomía Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

".....Artículo 98.- Reforma del Estatuto de Autonomía Departamental.

I. El Estatuto Autonómico Departamental de Tarija podrá ser parcial o totalmente reformado, activado por la Voluntad popular, con la firma de al menos el 20% del electorado departamental; por iniciativa de la Asamblea Legislativa, mediante ley departamental de reforma estatutaria aprobada por dos tercios del total de sus miembros; o por iniciativa del Gobernador o Gobernadora, apoyada por dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, mediante ley departamental,

II. El texto de la reforma requerirá ser aprobado por dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

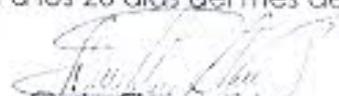
III. El texto reformado deberá someterse al control de constitucionalidad, ante el Tribunal Constitucional Plurinacional.

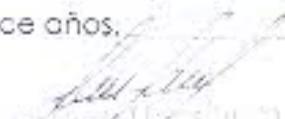
IV. La reforma necesitará referéndum departamental aprobatorio.....";

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Tarija, 26 de Septiembre del 2013
SECRETARÍA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


PRESIDENTE



R.A. Nº 158/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental la **Disposición Transitoria PRIMERA** del Estatuto de Autonomía Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua la **Disposición Transitoria PRIMERA** del Estatuto de Autonomía Departamental a la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto de la **Disposición Transitoria PRIMERA** del Estatuto de Autonomía Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

".....**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.**

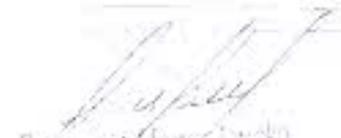
Se sustituye, a partir de la vigencia del presente estatuto, la denominación de Ejecutivo Seccional de Desarrollo por Sub Gobernador.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Bertha Aramayo Salazar
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


PRESIDENTE



R.A. N° 159/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II, De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental la **Disposición Transitoria SEGUNDA** del Estatuto de Autonomía Departamental se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua la **Disposición Transitoria SEGUNDA** del Estatuto de Autonomía Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto de la **Disposición Transitoria SEGUNDA** del Estatuto de Autonomía Departamental queda adecuado de la siguiente manera:

".....**Disposición Transitoria SEGUNDA.**

EN EL PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS CALENDARIO, DESDE LA VIGENCIA DEL ESTATUTO DEPARTAMENTAL, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL SANCIONARÁ LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercios del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Bertha Aramayo Salazar
SECRETARÍA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Presidente de la Asamblea
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



R.A. N° 160/2013-2014

RESOLUCIÓN

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II. De la Constitución Política del Estado, el Art.- 61 numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, RESUELVE:

Que, habiendo sido tratado y considerado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa Departamental la **Disposición Final** del Estatuto de Autonomía Departamental, se determinó que el mismo sea adecuado a la Constitución Política del Estado

Que, por **DOS TERCIOS** de sus miembros de la Asamblea Legislativa Departamental se Adecua la **Disposición Final** del Estatuto de Autonomía Departamental a la Constitución Política del Estado,

Que, en virtud a la decisión del Pleno de esta Asamblea, el texto de la **Disposición Final** del Estatuto de Autonomía queda adecuado de la siguiente manera:

".....DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto de Autonomía Departamental de Tarija, aprobado en referéndum por las ciudadanas y ciudadanos del departamento de Tarija y adecuado por la primera Asamblea Legislativa Departamental, entrará en vigencia el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental, una vez concluido el procedimiento de control de Constitucionalidad realizado por el Tribunal Constitucional Plurinacional.....".

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por Dos Tercias del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Art.- 32 numeral 15 y 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil trece años.


Bertha Aramayo Salazar
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Carlos María
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA